

REGISTRADO  
Azucena Peralta  
AZUCENA PERALTA  
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO\*

*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

**CREAR LA FIGURA DE CURSANTE VOCACIONAL EN LA UNIVERSIDAD  
TECNOLOGICA NACIONAL**

Buenos Aires, 11 de marzo de 2010.

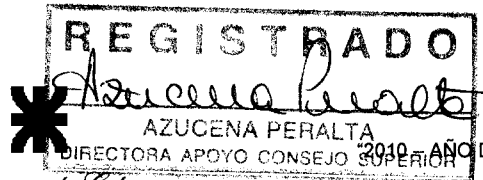
VISTO la presentación efectuada por el Consejero Superior Docente, ingeniero Marcelo GIURA, mediante la cual eleva al Consejo Superior el proyecto de Ordenanza para crear la figura del Cursante Vocacional en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que existen casos básicamente de Estudiantes, Graduados, Docentes y No Docentes que desean cursar formalmente por vocación, asignaturas de carreras de grado que se dictan en esta Casa de Altos Estudios.

Que teniendo en cuenta los principios constitutivos y la misión de la Universidad, resulta prioritario en el orden cultural abrir caminos del saber dando las mismas posibilidades a quienes así lo deseen.

Que analizadas las presentes actuaciones la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja hacer lugar al proyecto de Ordenanza para crear la figura del Cursante Vocacional en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, presentado por el Consejero Superior Docente, ingeniero Marcelo GIURA, dejando aclarado que la participación como Cursante Vocacional no supone la obtención de los derechos de los alumnos de esta Universidad.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

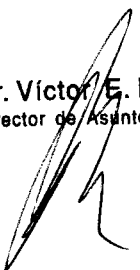
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Crear la figura de Cursante Vocacional en la Universidad Tecnológica Nacional, permitiendo a cualquier integrante de los cuatro Claustro de la Comunidad Universitaria de esta Institución, inscribirse en cualquier asignatura de carreras de grado que se dictan en las distintas Unidades Académica de la Universidad, para cursarla y promocionarla.

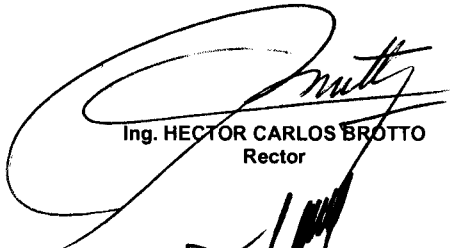

  
Dr. Víctor E. Damia  
Director de Asuntos Jurídicos

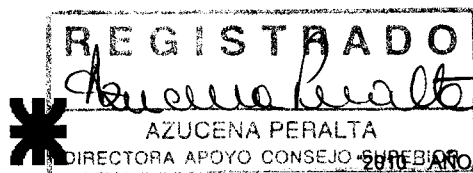
ARTICULO 2º.- Establecer que la figura de Cursante Vocacional se regirá por las pautas que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 1253



  
Ing. HECTOR CARLOS BROTT  
Rector  
  
A.U.S. RICARDO SALLER  
Secretario de Consejo Superior



AZUCENA PERALTA

DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

2016 AÑO

DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

*Ministerio de Educación*

*Universidad Tecnológica Nacional*

*Rectorado*

Anexo I

Ordenanza Nº 1253

## **NORMAS DE ESTUDIO DEL CURSANTE VOCACIONAL**

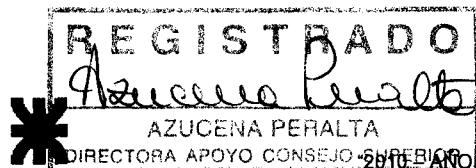
### **1.- PROPÓSITO:**

En concordancia con los fines de la Universidad, se permite a todo integrante de nuestra Comunidad Universitaria que demuestre fehacientemente vocación de capacitarse en una determinada área de conocimiento y competencia para hacerlo, a cursar y promocional asignaturas de carreras de grado que se dicten en la Universidad.

### **2.- INSCRIPCIÓN:**

**2.1.- Solicitud:** La persona integrante de la comunidad universitaria interesada en cursar una asignatura determinada bajo la figura de Cursante Vocacional, deberá solicitarlo mediante nota fundada cumplimentando un formulario para tal efecto en la Unidad Académica elegida, y dentro del plazo calendario que fije la misma para tal fin.

**2.2.- Autorización:** El Director del Departamento de Enseñanza correspondiente, será la autoridad académica que avale o no la inscripción del aspirante en base a los antecedentes, entrevistas, vacantes disponibles y opinión del Director de la Cátedra de la asignatura que corresponda. La autorización definitiva al pedido, la realizará el Decano de la Facultad Regional respectiva.



AZUCENA PERALTA  
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Anexo I

Ordenanza Nº 1253

**3.- RÉGIMEN DE CURSADO Y PROMOCIÓN:**

El Cursante Vocacional se someterá a las mismas normas que rigen para los alumnos regulares de las carreras de grado en todo lo relacionado con el Régimen de Cursado y Promoción que rige en la Universidad, con la única excepción del Régimen de Correlatividades que no es de aplicación en este caso.

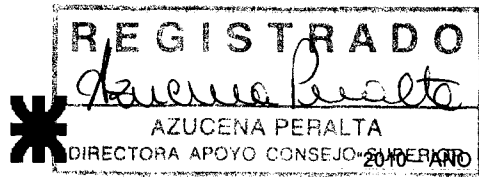
**4.- CONSTANCIAS:**

Solo se entregarán constancias de aprobación de la actividad curricular en la que se inscribió el Cursante Vocacional, que en todos los casos llevará la firma del Secretario Académico de la Facultad Regional. Se entiende por aprobación haber cumplido con todas las instancias instrumentales de evaluación de la actividad curricular establecidas en el Reglamento de Estudios y en las disposiciones particulares de cada cátedra.

No se emitirán certificados de cursado, asistencia o aprobación de parciales.

**5.- VALIDEZ Y REGISTRO:** Las Unidades Académicas dispondrán del Registro de las actividades académicas llevadas a cabo por los Cursantes Vocacionales de la manera que se estime más conveniente.

**6.- ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD:**



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Anexo I

Ordenanza Nº 1253

En el caso de que quien se ampare en la presente Ordenanza, sea un alumno de una carrera de grado de la Universidad, deben cumplirse adicionalmente las siguientes condiciones:

6.1.- Solo podrán cursar bajo este régimen, asignaturas correspondientes a carreras diferentes a la propia. Quedan expresamente excluidas las asignaturas denominadas homogéneas.

6.2.- Bajo ningún concepto el cursado y aprobación de asignaturas en el marco de la figura de Cursante Vocacional otorga derechos electorales ni permite recuperar la Condición de Alumno Regular.

6.3.- El Certificado Final de Estudios de alumnos de la Universidad que ocasionalmente se hayan acogido a los beneficios de la presente Ordenanza, no podrá incluir las asignaturas aprobadas como Cursante Vocacional.

#### **7.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

Toda situación no contemplada en esta Ordenanza, será resuelta por la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad Tecnológica Nacional.